



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 DE MARZO DE 2021

VISTO, el Expediente N° 70-EMPDDH/2020, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Privada N° 01/2020 que propicia la contratación de un servicio corporativo de instalación y provisión de internet con soporte técnico local para las oficinas del ENTE PÚBLICO, según lo solicitado por el Área de Sistemas y de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) mensuales, lo que alcanza a un monto anual de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000,00).

Que mediante Resolución N° 138-EMPDDH/20 este Órgano Ejecutivo aprueba el llamado a Licitación Privada identificada con el N° 01/2020 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en los artículos 21 y 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones, estableciendo en su artículo 4° excepcionalmente –en razón de la emergencia sanitaria vigente según normativa nacional que se refiere más abajo– que el acto de apertura de ofertas exigido por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones para este procedimiento tendría lugar remotamente por medios electrónicos a cargo de la Sub-Área Compras de este ENTE PÚBLICO en la fecha fijada para ello, debiéndose notificar el Acta de Apertura a todos los interesados participantes de la compulsa y publicar en forma íntegra el contenido de todas las ofertas en la página web de este organismo.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que

se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a CATORCE(14) proveedores del ramo, de los cuales DOS(2) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENTE PÚBLICO (REPEM), Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 21, primer párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Licitación Privada (número de invitados no inferior a cuatro posibles proveedores), y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE –UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CAMARA ARGENTINA DE INTERNET, CAMARA ARGENTINA DE PEQUEÑOS PROVEEDORES DE INTERNET, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 21, incisos d) y e) y 31 del Reglamento de Contrataciones **–del modo electrónico excepcional apuntado–**, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 03/2021, de fecha 14 de enero de 2021, correspondiente a esta Licitación Privada, en la que se deja constancia de la recepción de CUATRO (4) ofertas: **(1ª) TELCONET S.A.** [CUIT N° 30-70294174-8 – REPEM N° 404] oferta principal por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$882.000,00) y oferta alternativa de 100MB por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL (\$1.416.000,00), presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00); **(2ª) SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A.** [CUIT N° 30-70719317-0] oferta principal por un monto total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 60/100 (\$1.771.407,60) y oferta alternativa de 100MB por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 80/100 (\$2.047.495,80), presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000,00); **(3ª) CPS COMUNICACIONES S.A.** [CUIT N° 30-69685097-2] oferta principal por un monto total

de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$4.356.000,00) y dos ofertas alternativas: una de 100MB por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$3.920.400,00) y la otra de 300MB por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$3.920.400,00), presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00); **(4ª) NSS S.A.** [CUIT N° 30-70265297-5] por un monto total -según surge del acta reseñada- de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$333.864,00) presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$24.000,00). Asimismo, en el marco de esta licitación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en el artículo 4° de la Resolución N° 138-EMPDDH/20 y la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 14 de enero de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes y según consta en las actuaciones se publicaron todas las ofertas en la página web de este organismo. Se observa en este acto, a los efectos de su subsanación, que por evidente error material involuntario se ha consignado en el Acta de Ofertas mencionada el total cotizado por la firma NSS S.A. por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$333.864,00), cuando este debiera haberse consignado como PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$336.864,00) por resultar el correcto, tal como consta en la planilla de cotización presentada por el oferente.

Que el día 18 de enero de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. posee deudas con el Estado Nacional. En consecuencia, mediante correo electrónico del día 18 de enero de 2021, la Sub-Área Compras requiere a dicha firma que en el plazo de tres días hábiles manifieste lo que considere pertinente respecto de la inhabilidad fiscal señalada. Ante ello, la firma mencionada dio respuesta oportuna aportando la documentación del caso, verificándose posteriormente la habilidad fiscal de esta oferente a través del sistema de información de la AFIP en fecha 21 de enero del corriente.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de todos los oferentes, según

consta en los certificados emitidos de fecha 18 de enero de 2021.

Que asimismo y en uso de sus facultades, el día 18 de enero del corriente, la Sub-Área Compras intimó a las firmas SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. y NSS S.A. a que en el plazo de tres días hábiles y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, den cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Tal requisitoria fue cumplimentada por ambos oferentes.

Que mediante correo electrónico del día 09 de febrero de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Sistemas el análisis técnico de las ofertas, por lo que por correo electrónico del día 01 de marzo de 2021 esa área informa que todas las propuestas cumplen con los requisitos técnicos.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 04/2021 del 26 de febrero de 2021 y su Informe N° 05/CEyP/2021 del mismo día en relación a la Licitación Privada de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación a la firma NSS S.A. por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$336.864,00). Por otra parte, se desestiman las ofertas: principal y alternativa de TELCONET S.A., principal y alternativa de SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., principal y las dos ofertas alternativas de CPS COMUNICACIONES S.A., por resultar todas económicamente no convenientes. Por último, se establece el orden de mérito para la licitación integrado de la siguiente manera 1°) NSS S.A., 2°) TELCONET S.A., 3°) TELCONET S.A. oferta alternativa, 4°) SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., 5°) SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. oferta alternativa, 6°) CPS COMUNICACIONES S.A. oferta alternativa II, 7°) CPS COMUNICACIONES S.A. oferta alternativa I, 8°) CPS COMUNICACIONES S.A.

Que mediante correo electrónico del día 01 de marzo de 2021 se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que no obstante ello, de acuerdo a lo facultado en la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige esta Licitación Privada, las firmas TELCONET S.A. y CPS

COMUNICACIONES S.A. presentaron como parte integrante de sus propuestas, una nota declarando su voluntad de mantenimiento de oferta por un determinado período, 30 días hábiles específicamente contados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas. Que, habiendo tenido lugar el Acto de Apertura de la Licitación Privada N° 03/2020 el día 26 de febrero de 2021, el período de mantenimiento de las ofertas de las firmas citadas culminó el día 01 de marzo de 2021. En atención a ello, a la fecha del dictado del presente acto corresponde tener por retirada y por tanto por desistidas las ofertas de TELCONET S.A. y CPS COMUNICACIONES S.A. a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta expresado por ellos oportunamente. En consecuencia, ambas ofertas no pueden integrar el orden de mérito para la contratación tal como surge del Acta de Evaluación de Ofertas.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en razón de las medidas nacionales que impiden a los trabajadores de este ENTE PÚBLICO y a otras personas acudir a las oficinas ubicadas en el ESPACIO PARA LA MEMORIA (AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, y actualmente DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. Dec. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021 hasta el día 09 de abril de 2021 inclusive), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada y aprobar el orden de mérito con las modificaciones señaladas precedentemente.

Que el Coordinador Interino del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 23/2021.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

Artículo 1º – Apruébase lo actuado en la Licitación Privada N° 01/2020 que propicia la contratación de un servicio corporativo de instalación y provisión de internet con soporte técnico local para las oficinas del ENTE PÚBLICO, según lo solicitado por el Área de Sistemas del ENTE PÚBLICO.

Artículo 2º – Adjudícase la Licitación aprobada en el artículo 1º de la presente, a la firma NSS S.A. [CUIT N° 30-70265297-5] por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$336.864,00); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3º – Tiénesse por desistidas las ofertas de TELCONET S.A. y CPS COMUNICACIONES S.A.

Artículo 4º – Otórgase el orden de mérito para la Licitación aprobada en el artículo 1º de la presente de acuerdo con el siguiente detalle: 1º) NSS S.A., 2º) SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. y 3º) SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. oferta alternativa.

Artículo 5º – Impútese la suma referida en el artículo 2º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º – Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizado el distanciamiento social preventivo y obligatorio vigente en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 7º – Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 019 - EMPDDH/2021